

Vecindad Civil



¿Qué es?

Es el criterio de **determinación de la legislación civil**. Es el **vínculo** que une a una persona con la legislación de un determinado territorio.
No hay que confundirlo con la vecindad administrativa.

¿Quién?

Todas las personas **sometidas a la legislación española** tienen una vecindad civil.

¿Cuántas?

2 tipos
 Común o general: territorio español en general.
 Foral o especial: Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia País Vasco y Navarra.

¿Qué regula?

Capacidad y estado civil (capacidad jurídica y de obrar / matrimonio).
 Derechos y deberes familiares (custodia, supervisión, educación, etc.).
 Sucesión por causa de muerte (herencias).



Se atribuye	Se adquiere	Se pierde	Al adquirir la nacionalidad
<ul style="list-style-type: none"> - Por filiación - Por nacimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Por opción - Por matrimonio - Residencia continuada 	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de nacionalidad - Adquisición de otra vecindad 	Deberá de optar por: <ul style="list-style-type: none"> - Lugar de residencia, - Lugar de nacimiento, - La última de los progenitores o adoptantes o, - La del cónyuge.
	<p>2 años manifestando voluntad / 10 años sin manifestar voluntad</p>		